



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONVENIO No. FNCOT/CON/003-1/2023

CONVENIO MODIFICATORIO A LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL **ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024 (PARTIDA 1 VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES** REPRESENTADO POR EL **C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO FONACOT**" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. **CONTRATO**. Con fecha 09 de septiembre del 2022, "**EL INSTITUTO FONACOT**" y "**EL PROVEEDOR**", celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/CON/003/2023**, para el **ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024 (PARTIDA 1 VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS)**, por la cantidad de \$244,431.97 (Doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos 97/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); con una vigencia original pactada a partir de las 00:00:01 del **01 de enero de 2023** y hasta las 24:00:00 horas del **31 de diciembre de 2024**, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**".
2. Mediante oficio **SGA/DRMYSG/1775/12/2024**, de fecha 19 de diciembre de 2024, "**EL INSTITUTO FONACOT**", solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio con el objeto de incrementar el monto de "**EL CONTRATO**" y ampliar la vigencia del mismo, a partir del 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de enero de 2025, en los mismos términos y condiciones de "**EL CONTRATO**".
3. Mediante escrito de fecha 21 de diciembre de 2024, "**EL PROVEEDOR**", a través de su representante legal manifestó su aceptación para celebrar el convenio modificatorio, con el objeto de incrementar el monto de "**EL CONTRATO**" y ampliar la vigencia del mismo, a partir del 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de enero de 2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en "**EL CONTRATO**".
4. Mediante oficio número **SGA/DRMYSG/1801/12/2024**, de fecha 27 de diciembre de 2024 el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales instruyó la celebración de un convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", con el fin de incrementar el monto de "**EL CONTRATO**" y ampliar la vigencia del mismo, a partir del 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de enero de 2025, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia que como **Anexo 1** se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril



del 2006.

- I.2** Conforme al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguarío, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82- 7-09022024-175038, el día 9 de febrero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con **R.F.C. ZEDF7412252J5**, es un servidor público adscrito al mismo que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio. es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el Convenio Modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento el C. Fernando Zepeda Delgadillo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. ZEDF7412252J5, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.4** De acuerdo con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 penúltimo párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número **SGA/1125/12/2024**, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por la Subdirección General de Administración de "**EL INSTITUTO FONACOT**".
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IFN060425C53**
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- II.1** El **C. Miguel Ángel Aguilar Cortés**, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo cual acredita mediante la escritura pública número 143759 de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, notario Público número 54 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna a la presente fecha y en este acto se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2024
- II.2** Tiene establecido su domicilio en Av. Cerro de las Torres No. 395, Colonia Campestre Churubusco, C.P. 04200, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México., mismo que señala para los fines

Eliminado CLAVE DE ELECTOR.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



y efectos legales del presente convenio.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES", convienen que el objeto del presente convenio es incrementar el monto de "EL CONTRATO" originalmente pactado y ampliar su vigencia, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS.

"LAS PARTES" acuerdan incrementar el monto de "EL CONTRATO", por la cantidad de **\$12,085.95** (Doce mil ochenta y cinco pesos, 95/100 MN), más el Impuesto al peValor Agregado.

TERCERA. VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO FONACOT", a continuar prestando el **ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024 (PARTIDA 1 VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS)** dentro de la vigencia comprendida **a partir de las 00:00:01 del 01 de enero de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de enero de 2025**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en "EL CONTRATO", sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

CUARTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se exceptúa a "EL PROVEEDOR" de presentar garantía de cumplimiento de contrato por considerarse de acreditada solvencia, sin perjuicio del derecho de "EL INSTITUTO FONACOT" de reclamar por la vía judicial, los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

QUINTA. INALTERABILIDAD.

Las estipulaciones contenidas en "EL CONTRATO", que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio.

SEXTA . JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de "EL INSTITUTO FONACOT" le resulten aplicables, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



"**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 30 de diciembre 2024.

**POR
EL INSTITUTO FONACOT**


C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
APODERADO LEGAL, ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO Y ÁREA CONTRATANTE

**POR
EL PROVEEDOR**


C. MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS
APODERADO LEGAL



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

INSTITUTO
fonacot



Ciudad de México, 11 de marzo de 2025

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 11 de marzo del 2025, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT03SO.11.03.2025-V.3

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial la versión pública de **2** contratos y **16** convenios modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica



2025
Año de
La Mujer
Indígena